Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: *AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL*

Número del oficio: *DASC-DT/OP010/2008*

ASUNTO: Informe de Resultado de la revisión de la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el Ejercicio Fiscal de 2006.

Mexicali, Baja California a 28 de febrero de 2008.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, durante el cual fungieron los CC. C.P. Joaquín Sandoval Millán y C.P. Marco Antonio Lizárraga Navarro, como Presidente Municipal y Tesorero respectivamente, mismos que contienen la opinión sobre el estado que guardan los Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de dicha entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Ayuntamiento de Tecate, B.C., por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en

base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número P-059/2007 de fecha 30 de marzo de 2007, el C. Álvaro José Martínez Ibarrola en su carácter de Secretario Municipal, presentó ante el Congreso del Estado, la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento del Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público el día 13 de abril de 2007 a través de oficio No. XVIII/CFGP/2482/2007.

Con fecha 27 de noviembre de 2006, el Órgano de Fiscalización Superior inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27 Fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la fiscalización de las cuentas públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron realizar observaciones, las cuales le fueron oportunamente notificadas a la Entidad, mismas que atendió a través del oficio número TES/146/07 de fecha 16 de agosto de 2007, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. C.P. Marco Antonio Lizárraga Navarro en su carácter de Tesorero Municipal.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas, el día 11 de septiembre de 2007 se recibió a los servidores públicos de la Entidad fiscalizada, los C.C. C.P. Marco Antonio Lizárraga Navarro, C.P. Roberto Carreño, C.P. Edgar Aldana Solís, C.P. María Rosa Ramírez Suárez, C.P. Jorge Luis García Silva, Ing. Rubén Jesús Salazar Sandoval, C.P. Juan Manuel Duran, C.P. Luis Mario Torres Arriola y C. Raymundo Herrera Lizárraga, en su carácter de Tesorero Municipal, Asesor de Presidencia, Recaudador de Rentas Municipal, Jefe del Departamento de Contabilidad, Jefe de Control Presupuestal, Jefe del Departamento Técnico de Obra Comunitaria, Contralor de Sindicatura, Jefe de Control y Evaluación de Sindicatura y Encargado de revisión programática respectivamente, para llevar a cabo la confronta de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, sobre los cuales se sustenta el presente informe.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

I.- No precede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, al Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por la observación siguiente:

1. El Ayuntamiento cobró de menos la cantidad de $1´076,024, por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Transmisión de Dominio en 3 operaciones, debido a que el importe deducible no se calculó en base al Salario Mínimo General Vigente, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de Ingresos 2006 del Municipio de Tecate, B.C. **Véase Anexo 1**

II.- No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, al Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por las siguientes observaciones:

1. El Ayuntamiento ejerció recursos públicos sin autorización toda vez que realizó modificaciones presupuestales consistentes en ampliaciones por $55’867,320 y disminuciones por $48’406,362, sin haberlas presentado ante Cabildo Municipal a efecto de solicitar la autorización correspondiente. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 43, fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Baja California.

2. El Ayuntamiento presentó dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública un monto ejercido de $203’499,824, en el que reportó 9 programas, observándose lo siguiente:

   a) Omitió presentar ante Cabildo Municipal, con el objeto de obtener su autorización, la apertura programática integrada al proyecto del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2006.

b) Los programas de su presupuesto inicial y final no fueron valuados de manera individual.

c) Omitió dar seguimiento a la valuación financiera de los programas que integran su Presupuesto de Egresos autorizado, y no llevó a cabo los avances comparativos de egresos mensuales y acumulados de su Presupuesto de Egresos.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 8, 16, 18, segundo párrafo, 20, 22 y 26, fracción II, 56, 56 BIS, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

III.- No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, al Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por las siguientes observaciones:

1. Derivado de la falta de un adecuado control interno, que permitiera validar las afectaciones realizadas a los padrones de adeudos, se identificaron las siguientes observaciones:

   a) El Ayuntamiento no cuenta con el soporte documental y/o requerimientos de diversos padrones, para hacer válido el cobro de dichos adeudos generados en los ejercicios de 1989 al 2006, por un monto de $12’677,562. **Véase Anexo 2**

   b) El padrón de adeudos de Multas de Tránsito Municipal, no está depurado, debido a que de 8 infracciones seleccionadas al azar del ejercicio 2006, 3 están pagadas y 1 cancelada en el sistema, mismas que en el padrón aparecen con un adeudo de $1,411.

   c) De los 11 adeudos que integran el padrón de Estacionamiento Exclusivo, se verificaron 4 físicamente, encontrando que 3

tenían pintado el cordón de la banqueta, de los cuales 1 local estaba cerrado y 2 funcionando.

d) De los 10 adeudos del padrón de Recolección de Basura seleccionados al azar, 5 se eliminaron del padrón sin contar con autorización alguna, por un monto de $80,309 y 1 no tiene requerimiento.

2. El Ayuntamiento proporcionó el padrón de alcoholes de 70 permisionarios que no han revalidado durante los ejercicios de 1994 al 2006, mismo que no está valuado.

   Además, no se ha procedido a llevar a cabo la revocación de los permisos antes señalados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 54, fracción II, cuarto párrafo, del Reglamento que Regula la Venta Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecate, B.C..

   Asimismo, de los 70 permisos que no fueron revalidados, se revisaron 19, mismos que no cuentan con requerimiento; y se verificaron físicamente 4, observándose que 1 está operando y 3 están cerrados.

3. Por la falta de control interno en los bienes inmuebles se derivan las siguientes observaciones:

   a) Al 31 de diciembre de 2006, el Ayuntamiento presenta en su cuenta de bienes inmuebles un saldo de $57’727,526, en tanto que el padrón proporcionado por Oficialía Mayor a la misma fecha está valuado en $234’266,997, determinándose una diferencia no aclarada de $176’539,471.

   b) Sindicatura Municipal tiene una relación de 53 bienes inmuebles bajo su resguardo, de los que proporcionaron 19 títulos de propiedad, 7 contratos de compraventa, 3 contratos de donación a nombre del Ayuntamiento, y de los 24 predios restantes no proporcionaron información, mismos que no están

registrados contablemente y no se encuentran dentro del padrón de Oficialía Mayor. **Véase Anexo 3**

c) No han sido regularizados ni incorporados a su patrimonio diversos bienes inmuebles provenientes de la autorización de fraccionamientos de los ejercicios 1995 a 1999, por una superficie de 77,389.389 M^2. **Véase Anexo 4**

d) Se publicó la autorización de 9 fraccionamientos cuya superficie total a donar al Ayuntamiento es de 116,103.267 M^2, que provienen de los ejercicios 2001 al 2006, mismos que no están registrados contablemente. **Véase Anexo 4**

e) Se autorizaron fraccionamientos durante los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2003, 2004 y 2006, correspondiéndole al Ayuntamiento la donación de 192,380.219 M^2, los cuales no están valuados ni registrados contablemente, sobre los que no se han publicado los acuerdos respectivos en el Periódico Oficial del Estado de B.C., incumpliendo con lo señalado en los Artículos 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C., y 62 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de B.C.. **Véase Anexo 5**

4. El Ayuntamiento presenta en su Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2006, en la cuenta de Bienes Muebles, un saldo de $36’380,829, en tanto que su valor en el padrón proporcionado por Oficialía Mayor a la misma fecha asciende a $5’434,228, determinándose una diferencia no aclarada de $30’946,601. De lo anterior se deriva que no se lleva un control adecuado de los bienes muebles.

5. El Ayuntamiento no ha liquidado los siguientes pasivos:

a) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno del Estado y Municipios de B.C. (ISSSTECALI), por la cantidad de $48’536,096, adeudo que proviene de los ejercicios 1997 al 2006, mismos que no

incluyen recargos. Además, celebró convenio con la Institución el 30 de agosto de 2005, donde se señala que se condonarán los recargos por $55’711,852, siempre y cuando no se generen nuevos adeudos y, de existir atraso en los pagos, los recargos se reintegrarán al adeudo total. Cabe señalar que el Ayuntamiento no ha dado cumplimiento a dicho convenio.

b) Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE), por la cantidad de $10’561,968, correspondiente al consumo de agua del ejercicio por $2’486,454 y $8’075,514 de ejercicios anteriores; además, al 31 de diciembre de 2006, la CESPTE confirmó un adeudo por $10’739,873, en tanto que el Ayuntamiento tiene registrado contablemente un pasivo por $10’561,968, determinándose una diferencia no aclarada de $177,905.

c) El Ayuntamiento presenta al cierre del ejercicio en sus registros contables adeudos por $20’973,846, correspondientes a contribuciones federales por concepto de Impuesto Sobre la Renta por Salarios (ISPT), Impuesto Sobre la Renta por Pago de Honorarios(ISR), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), retenidos durante los ejercicios de 1997 a 2006. No incluyen recargos y actualización. **Véase Anexo 6**

d) Adeudos a proveedores y acreedores por bienes y servicios con antigüedad superior a un año, provenientes de los ejercicios 2001 al 2005, por un importe de $1’201,595.

IV.- Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Deuda Pública, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, al Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

V.- Con motivo de la revisión de Cuenta Pública Anual, además de las observaciones señaladas anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad:

1. El Ayuntamiento, celebró Convenio de Anexo de Ejecución del Anexo Técnico 2006 para la Ejecución Federalizada de Desarrollo Rural, observándose lo siguiente:

   a) El Ayuntamiento recibió recursos del subprograma de Desarrollo de Capacidades Rurales (PRODESCA), Programa de Apoyo a los Proyectos de Inversión Rural (PAPIR) y del Programa de Fortalecimiento de Empresas y Organización Rural (PROFEMOR), por un importe de $1’678,237, mismos que no utilizó al 31 de diciembre de 2006 y no se reintegraron al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), incumpliendo con lo establecido en el inciso m) del Anexo de Ejecución del Anexo Técnico 2006.

   b) No fue proporcionado el informe final sobre las acciones, montos y metas realizados, incumpliendo con lo establecido en el inciso o) del Anexo de Ejecución del Anexo Técnico 2006.

   c) No se dio a conocer a las comunidades por algún medio escrito o electrónico la relación de los beneficiarios, de los subprogramas de Desarrollo de Capacidades Rurales (PRODESCA), Programa de Apoyo a los Proyectos de Inversión Rural (PAPIR) y del Programa de Fortalecimiento de Empresas y Organización Rural (PROFEMOR), incumpliendo con lo establecido en el inciso p) del Anexo de Ejecución del Anexo Técnico 2006.

   d) El Ayuntamiento registró la cantidad de $137,276 como cuentas por pagar del Programa de Apoyo de Proyectos de Inversión Rural (PAPIR) del ejercicio 2006, con facturas del ejercicio 2007, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. Con relación al ejercicio de los Recursos Federales del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se observa lo siguiente:

a) El Ayuntamiento no utilizó cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del Fondo III, habiendo recibido durante el ejercicio $7’359,320, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 12, fracción II, Inciso b), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

b) El Ayuntamiento reconoció como ingresos propios las aportaciones de la comunidad para la realización de obras durante el ejercicio, por la cantidad de $1’230,811, de los cuales $1’057,636 se devolvieron a la comunidad por obra no ejecutada, quedando pendiente de ejercer la cantidad de $173,175, por lo que debió registrarlos como pasivo.

c) El Ayuntamiento registró contablemente un bien mueble adquirido en el ejercicio 2006 con recursos de Gastos Indirectos del FISM, por un importe de $84,000, con factura No. 1366 del 27 de febrero de 2007, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

   Asimismo, omitió registrarlo dentro de su presupuesto de egresos, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

d) No se encontró evidencia documental de que el municipio informara, a través de los reportes trimestrales a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), sobre la utilización de los recursos del Fondo III, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 33, párrafo tercero, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículo 13, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

e) El Ayuntamiento no proporcionó copia del Convenio de Desarrollo Institucional celebrado con Gobierno del Estado, toda vez que realizó erogaciones por un importe de $85,599 sin

contar con dicho Convenio, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 33, Inciso b,) segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

f) Con la revisión efectuada sobre la información y documentación del cierre de ejercicio del FISM correspondiente a 2006, se detectó que el municipio aplicó recursos por $865,220, que representa un 11.70% de lo ejercido, en obras y acciones que, aun cuando se orienta a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, no están contempladas en los rubros definidos en el Artículo 33, inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal. **Véase Anexo 7**

g) Del análisis de 14 expediente unitarios de los contratos y levantamientos físicos, para obras de pavimentación y guarnición, se identificaron variaciones en el volumen pagado con respecto al concreto suministrado, arrojando pagos en exceso por la cantidad de $65,125 en 7 expedientes; por lo que se incumplió con lo establecido en el Artículo 67, párrafo II, de la Ley de Obras Públicas, Equipamiento, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. **Véase Anexo 8**

h) El Ayuntamiento ejecutó obra comunitaria con Manual Operativo no autorizado por Cabildo para ejercer recursos del Ramo 33 Fondo III, destinados para atender las necesidades propias del municipio de Tecate, en cuanto a rezago social y pobreza extrema. Incumpliendo con lo establecido al Artículo 3, Fracción III, de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y Artículo 7, fracción II, del Reglamento Interior de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California.

i) Se determinó que los egresos presupuestales y contables de las erogaciones realizadas del FISM coinciden, ya que ambos ascienden a $5’678,913, sin embargo, este resultado varía por $1’579,031 con el monto autorizado por Cabildo Municipal de

$7’424,544 al cierre del ejercicio, de acuerdo al acta No. 91 celebrada el 30 de marzo de 2007.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 54, fracción II, de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

j) Existe una discrepancia entre el avance reflejado en su alcance de metas y lo manifestado en su presupuesto ejercido, no emitiendo el municipio justificación alguna al respecto de las variaciones por 7.83% entre ambos conceptos, por lo que se desconocen las causas que las originaron.

k) Referente al análisis del cumplimiento de los objetivos del FISM, se determinó que el municipio careció, desde su planeación hasta su ejecución, de controles que permitieran un adecuado manejo y registro del Fondo con el objeto de obtener los mayores beneficios posibles y un número mayor de beneficiados con las obras.

l) Con la revisión de la distribución programática de los recursos ejercidos del FISM, se comprobó que el municipio destinó al rubro de pavimentación $2’061,200, que representan el 35.2% de los recursos ejercidos en el rubro de “Urbanización Municipal”, no proporcionando el método, estadística, estudio o elementos para verificar la existencia del sistema utilizado que permita valorar la orientación de los recursos del FISM para este rubro, respecto del resto de los servicios básicos prioritarios de la población, en apego a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

m) Se aplicaron cuestionarios de control interno y entrevistas al personal responsable de la operación, con los cuales se determinó que el municipio careció de una planeación inicial que se sustentara en una apertura programática que respaldara el presupuesto asignado para la ejecución del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM); además de no contar

con un área específica que realizara los registros de las operaciones presupuestales y programáticas; asimismo, se observaron deficiencias en la comunicación entre la Dirección de Obra Comunitaria encargada de realizar los avances programáticos y el control físico de la obra con Tesorería Municipal, ya que esta última no registró los avances presupuestales que sustentaran las operaciones periódicas del gasto realizado.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 7, 16 y 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

3. Con relación a los Recursos Federales del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN-DF), se observa lo siguiente:

   a) El Ayuntamiento no utilizó cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del FORTAMUN-DF, habiendo recibido durante el ejercicio $26’906,976, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 12, fracción II, Inciso b), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

   b) No informó a la ciudadanía en general, sobre los montos recibidos del FORTAMUN-DF, acciones e inversiones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y los resultados finales alcanzados, a través de publicaciones específicas y medios electrónicos, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, fracciones I y III, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y al 13, párrafo penúltimo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

   c) El Ayuntamiento realizó aportación por $552,600 al Fondo de Seguridad Pública (FOSEG), del cual no proporcionó copia del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, mismo que se autorizó en Sesión de Cabildo No. 59 de fecha 26 de abril de 2006.

d) El Ayuntamiento no efectuó la planeación, programación, presupuestación, control, evaluación y vigilancia de las actividades realizadas durante el periodo que se audita con los recursos autorizados y ejercidos del FORTAMUN-DF, consecuentemente, esta información no se remitió en Cuenta Pública al Congreso del Estado para su revisión.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 7, 12, fracción II, 16, 18, último párrafo, 20, 26, 27, fracción II y el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y con los Artículos 33, fracción I, III, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. El Ayuntamiento adquirió bienes y servicios por un importe de $5’483,223, de los cuales sobre $4’765,987 no efectuaron las licitaciones correspondientes, importe que incluye $1’885,428 del FISM; sobre una erogación de $305,938 no se realizó invitación restringida; y, por un monto de $411,298, no se obtuvieron las tres cotizaciones requeridas, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 19, fracciones I, II y III, y 36, fracciones I y II, del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, B.C. **Véase Anexo 9.**

   Además, no proporcionó el padrón de proveedores actualizado, incumpliendo con el Artículo 13 del Reglamento antes mencionado.

5. El Ayuntamiento registró contablemente como egreso del ejercicio un monto de $2’408,435. Este importe incluye $539,235 del Fondo III, siendo que estas erogaciones corresponden a facturas del ejercicio 2005, mismas que no se provisionaron, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

6. El Ayuntamiento no tiene establecidas políticas administrativas para el control de las erogaciones por concepto de combustible, viáticos, gastos de representación, apoyo a personas de escasos recursos y gastos de orden social, toda vez que durante el

ejercicio realizó erogaciones por estos conceptos por un monto de $15´789,177, $604,226, $698,894, $131,944 y $72,390, respectivamente.

7. El Ayuntamiento pagó honorarios y servicios por $2’670,752 con comprobantes fuera de vigencia, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C..

8. Se realizaron ajustes a resultado de ejercicios anteriores sin autorización de Cabildo, disminuyendo el patrimonio por un importe neto de $283,932, afectando al Activo por la cantidad de $175,352 y al Pasivo por $108,580, no revelando en sus Notas a los Estados Financieros el origen de las correcciones efectuadas.

9. El Ayuntamiento entregó información financiera incompleta para la evaluación de la Cuenta Pública, toda vez que no incluyó el Estado de Variaciones en el Capital Contable, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 8, inciso I, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

10. El Ayuntamiento presenta ineficiencia en la recuperación de los adeudos por concepto de Impuestos, Derechos y Aprovechamientos, debido a que en el ejercicio se recaudaron $6’868,856 equivalente al 4.38% de los adeudos que se tenían registrados en Cuentas de Orden al 31 de diciembre de 2005, siendo éstos por la cantidad de $156’751,297. **Véase Anexo 10**

11. El Ayuntamiento, en lo referente a la recuperación de las cuentas por cobrar, presentó las siguientes irregularidades:

    a) Gastos por comprobar por $701,057, ya que no fue comprobado por los funcionarios y empleados dentro de los 10 días hábiles siguientes a su entrega, incumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica de Gastos por Comprobar, Punto No. 1, emitido por Sindicatura Municipal. **Véase Anexo 11**

b) El Ayuntamiento no ha recuperado adeudos del ejercicio 2005, por concepto de exceso de pago en aguinaldo y prima de antigüedad principalmente a funcionarios de elección popular del XVII Ayuntamiento, por $216,880. **Véase Anexo 12**

12. Del control y registro de bienes inmuebles se presenta lo siguiente:

a) El Ayuntamiento no proporcionó el padrón de bienes inmuebles de acuerdo al tipo de bien de dominio público y privado, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 13, fracciones I y II, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

b) Además, incluyó como parte de los bienes inmuebles, áreas verdes y vías públicas, entre otros, la cantidad de $25’414,878, toda vez que estos bienes no son del dominio privado, considerándose inapropiada su presentación y registro en el apartado de Activos Fijos. Dichos bienes inmuebles deben reflejarse en cuentas de orden.

c) Asimismo, mediante Acta de Cabildo No. 64 de fecha 23 de junio de 2006, el Ayuntamiento autorizó la donación de un terreno ubicado en el Fraccionamiento Hacienda Tecate, Lote No. 2 de la Manzana No. 5, con una superficie de 5,983.98 M^2, al Sistema Educativo Estatal y/o Instituto de Servicios Educativos Pedagógicos (ISEP), para establecer servicio educativo de preescolar y primaria, sin contar con la documentación legal que acredite su propiedad o la posesión de dicho predio.

13. Derivado de las confirmaciones de saldos realizadas, se observa lo siguiente:

a) El Gobierno del Estado tiene registrada cuenta por pagar a favor del Ayuntamiento por $2’006,249, mientras que el

Ayuntamiento tiene un saldo en cuentas por cobrar por $1’380,495, existiendo una diferencia no aclarada de $625,754.

b) Al 31 de diciembre de 2006, el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) confirma adeudo por $883,218, en tanto que el Ayuntamiento tiene un pasivo registrado por $516,801, determinándose una diferencia no aclarada por la cantidad de $366,417.

c) El Ayuntamiento presentó en su presupuesto de egresos remitido en Cuenta Pública un importe erogado por concepto de subsidio a las paramunicipales DIF, IMDETE e INMUJER, por un total de $3’561,783, sin embargo, al comparar cifras con las citadas paramunicipales, se determinó que el Ayuntamiento de Tecate registró $182,397 que las paramunicipales no contemplaron.

14. El Ayuntamiento no proporcionó la siguiente documentación derivada de la revisión de la Cuenta Pública Anual:

a) Copias de Actas de Sesión de Cabildo No. 54, 55; y de la 64 a la 73, con firmas, celebradas durante el ejercicio 2006, de las cuales se desconoce los acuerdos tomados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 37 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, B.C.

b) Copia del Convenio de Donación, así como documentación legal, donde se autorizó solicitar al Gobierno del Estado a favor del Ayuntamiento la donación de terreno con una superficie de 22,836.843 M^2, predio destinado para Panteón Municipal No.2, localizado en la Zona Paso del Águila, con clave catastral 4XA-260-002.

c) Copia del Convenio, por la donación de terreno a favor del Ayuntamiento con una superficie de 50,000 M^2, en la Zona Paso del Águila, con clave catastral 4XA-260-003, predio destinado a la disposición y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

d) Copia del Convenio por la Donación de las Instalaciones por parte del Ayuntamiento al Instituto Municipal del Deporte

(IMDETE), según acta de cabildo No. 73 de fecha 17 de octubre de 2006.

e) Copia del Contrato de Concesión de depósitos al relleno sanitario por 20 años, celebrado con la Compañía Administración, Desarrollo, Disposición y Operación, S.A. de C.V..

f) Copia de 5 Contratos por la prestación de bienes y servicios, desconociéndose las obligaciones y derechos de la Entidad. **Véase Anexo 13**

g) Contrato celebrado con Edgardo Pulido Martínez y/o Grúas Lujano, por el servicio de arrastre y almacenamiento durante el ejercicio 2006.

15. Con relación a los padrones de contribuyentes, se observó lo siguiente:

a) En los diferentes padrones de adeudos se determinaron movimientos no identificados por $3’215,002, los cuales resultaron partiendo del saldo final del ejercicio 2005 por $132’213,243, aplicando los pagos efectuados y los adeudos generados en el ejercicio, determinándose un saldo al 31 de diciembre de 2006 de $163’053,437, mismos que se compararon con los padrones proporcionados a la misma fecha por un importe de $159’838,435. **Véase Anexo 14**

b) Asimismo, en el padrón de rezagos de Impuesto Predial tienen incluidas 93 claves catastrales que están a nombre del Ayuntamiento, mismas que tienen adeudos de los años 1994 al 2006, por un monto de $3’054,622, las cuales deberían estar exentas conforme lo previsto en el Artículo 75 Bis A, fracción IX, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C.

Además, el departamento de Administración Urbana proporcionó relación de 105 claves catastrales dadas de baja y 76 cambios que no están valuados.

16. El Presupuesto de Egresos al Cierre del Ejercicio Presupuestal 2006, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Asimismo, con motivo de las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, consideramos debe turnarse a la Sindicatura del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo
VALC/JCAL/DSPP/ccm.